www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE:	**110013337-044-2024-0008-00**
ACCIONANTE:	**PAOLA ANDREA FLÓREZ BETANCOURT**
ACCIONADO:	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**
REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La señora Paola Andrea Flórez Betancourt identificada con C.C. No. 52.085.109, presenta acción de tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental a presentar peticiones respetuosas.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en archivo 004 del expediente digital.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por Paola Andrea Flórez Betancourt identificada con C.C. No. 52.085.109, contra el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de tal diligencia, rindan informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos obrantes en archivo 004 del expediente digital.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	**DIRECCIÓN REGISTRADA**
ACCIONANTE:	paoflorezb1410@gmail.com
ACCIONADO:	servicioalciudadano@sena.edu.co

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

SMAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, **hoy 22 de enero de 2024** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39b3944bef60714215efe95d7d0c9f174dd346b0c940990a3c737363df84bc8**

Documento generado en 19/01/2024 12:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica